

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 15 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4216

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 24, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle L N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 127 de 1923, de 7 de Agosto, por el cual se nombran Personeros Municipales de los Distritos de la República..... 13615

SECCION SEGUNDA

Resolución número 155, de 6 de Agosto de 1923..... 13616

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención..... 13616
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13616
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13616
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13616

Actos Oficiales..... 13617

Edictos..... 13617

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 127 DE 1923

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Personeros Municipales de los Distritos de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos de Personeros Municipales, Principales y Suplen-

tes, de los Distritos de la República, así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Distrito de Bocas del Toro.

Principal: Gustavo Cerpa M.

1er. Suplente: Manuel Sandoval.

2º « Gustavo Ledezma.

Distrito de Bustimentos.

Principal: Henry Jesse.

1er. Suplente: Nerdecay Machore.

2º « Jonathe Burke.

Distrito de Chiriquí Grande.

Principal: Ruperto Serrano.

1er. Suplente: Asunción Núñez.

2º « Constantino López.

PROVINCIA DE COCLÉ.

Distrito de Penonomé.

Principal: Manuel de J. Trujillo.

1er. Suplente: Emiliano Arosemena.

2º « Angel Ma. Guardia.

Distrito de Aguadulce.

Principal: José María Calvo U.

1er. Suplente: Ramón Ramos.

2º « Baldomero Arrocha.

Distrito de Naira.

Principal: Agustín Luna V.

1er. Suplente: Bernardo Macías.

2º « Jeremías Soberón.

Distrito de Antón.

Principal: Agustín Jaén Viebo.

1er. Suplente: Maximiliano Vélaz.

2º « Angel Ma. Grimaldo.

Distrito de Olá.

Principal: Aquilino Gómez.

1er. Suplente: José del C. Collado.

2º « Damián Castellón.

Distrito de La Pintada.

Principal: Aristides Castillo.

1er. Suplente: Jacobo Pinzón.

2º « Samuel Fernández.

PROVINCIA DE COLÓN.

Distrito de Colón.

Principal: Joaquín Vega.

1er. Suplente: Laurencio Jaén H.

2º « Jacinto Lombardo B.

Distrito de Santa Isabel

Principal: José C. Betegón.

1er. Suplente: Eusebio Avila.

2º « Nicanor Góndola L.

Distrito de Portobelo.

Principal: Juan J. Mosquera.

1er. Suplente: Esteban del Cid.

2º « Lázaro Chavarría.

Distrito de Cuacras.

Principal: Sebastián Garibaldí.

1er. Suplente: Diego Vallejo.

2º « Lope Molinar.

Distrito de Bonoso.

Principal: Mariano Cerezo.

1er. Suplente: José Ma. Dupuy.

2º « Juan López G.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Distrito de David.

Principal: Indalecio de Gracia.

1er. Suplente: Luis Meza.

2º « Rómulo Farrugia.

Distrito de Alanje.

Principal: J. Zoilo Aparicio.

1er. Suplente: Manuel Torres.

2º « Alberto Olmos.

Distrito de Bugaba.

Principal: Guadalupe Arosemena.

1er. Suplente: Pedro Martínez.

2º « Celedonio Muñoz.

Distrito de Boquerón.

Principal: José María Moreno.

1er. Suplente: Pedro C. Espinosa.

2º « Dionisio Castillo.

Distrito de Boquete.

Principal: José D. Candanedo.

1er. Suplente: Vicente Alveo.

2º « Nicolás Espinosa.

Distrito de Dolega.

Principal: Mauricio Lescure.

1er. Suplente: Pedro Montenegro.

2º « Augusto Miranda.

Distrito de Gualaca.

Principal: Cristóbal Ortega.

1er. Suplente: Agustín Ríos.

2º « Héctor Barroso.

Distrito de San Lorenzo.

Principal: Francisco Rodríguez.

1er. Suplente: I. Valentín Peralta.

2º « Rosendo Sanjurjo.

Distrito de San Félix.

Principal: Carlos Allard.

1er. Suplente: Alberto Sanmartín.

2º « Constantino Guerra.

Distrito de Remedios.

Principal: Lázaro Serrano.

1er. Suplente: Bartolo Rosas.

2º « Antonio Arriola.

Distrito de Tolé.

Principal: Damián Abrego.

1er. Suplente: Telésforo Arjona.

2º « Andrés Jurado.

PROVINCIA DEL DARIÉN

Distrito de Chapiquena.

Principal: Marcelino Ramírez.

1er. Suplente: Agustín Murillo.

2º « Juan Manuel Vieto.

Distrito de Pinogana.

Principal: Serafín Iglesias.

1er. Suplente: Bedenio de la Rosa.

2º « Ciriaco Martínez H.

PROVINCIA DE HERRERA.

Distrito de Chitá.

Principal: Arcadio Herrera.

1er. Suplente: Ezequiel Rodríguez.

2º « Daniel Ozorio.

Distrito de Pesé.

Principal: Adolfo Polo C.

1er. Suplente: Avelino Flores.

2º « Luis Almengor.

Distrito de Parita.

Principal: Aníbal Quinzada.

1er. Suplente: Miguel A. Porcell.

2º « Julián Estrada.

Distrito de Oetí.

Principal: Pablo Quintero.

1er. Suplente: Juan J. Quintero C.

2º « Elías Villarreal.

Distrito de Las Minas.

Principal: Enrique Rebollo.

1er. Suplente: José I. Ramírez.

2º « Alvaro Saavedra.

Distrito de Los Pozos.

Principal: Pedro J. Quintero.

1er. Suplente: Daniel Romero.

2º « Federico Barrera.

Distrito de Santa María.

Principal: Abelardo Victoria.

1er. Suplente: Tereso Cosío.

2º « Francisco Arena H.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Distrito de Las Tablas.

Principal: M. de J. Espino.

1er. Suplente: Domingo Peñañel.

2º « Elías Cano Jr.

Distrito de Guararé.

Principal: Gil Saavedra.

1er. Suplente: Remigio Saavedra.

2º « Francisco A. Castellero.

Distrito de Los Santos.

Principal: Sebastián Pérez C.

1er. Suplente: Enrique Thibault Jr.

2º « Juan B. Córdova.

Distrito de Macaracas.

Principal: Esteban Sánchez.

1er. Suplente: Elías Espino.

2º « Lorenzo Nieto.

Distrito de Pedasi.

Principal: Antonio Moscoso.

1er. Suplente: Alberto Velásquez.

2º « Inés Vera

Distrito de Perí.

Principal: Clodomiro Juárez.

1er. Suplente: Luis Rodríguez.

2º « Miguel Cedeño.

Distrito de Tonosí.

Principal: Vicente Pérez.

1er. Suplente: Marcelino Paz.

2º « Luis Guerra.

PROVINCIA DE PANAMÁ.

Distrito de Panamá.

Principal: Miguel C. Avilés P.

1er. Suplente: José de la C. Pérez R.

2º " Juan Ramírez R.

Distrito de Arraiján.

Principal: Luciano Bárcenas.

1er. Suplente: Saturnino Tejada.

2º " Manuel Montoto.

Distrito de Balboa.

Principal: Manuel Leal.

1er. Suplente: Martín Méndez.

2º " Francisco Torres Jr.

Distrito de Capira.

Principal: Narciso del Busto.

1er. Suplente: Flavio Silva.

2º " Segundo M. Quintero.

Distrito de Chame.

Principal: Sixto Ramos.

1er. Suplente: Rogelio Molina.

2º " Moisés Gálvez.

Distrito de Chepo.

Principal: Sergio A. Jiménez.

1er. Suplente: Genaro Bósquez.

2º " Santos Vallejos.

Distrito de Chimán.

Principal: Andrés Alvarez.

1er. Suplente: Gaspar Reyna.

2º " Gerardo A. Cabezas.

Distrito de Chorrera.

Principal: Santiago Barranco.

1er. Suplente: Flavio Velásquez.

2º " Fabio de Sedas.

Distrito de San Carlos.

Principal: Tomás Eduardo Jiménez.

1er. Suplente: Víctor Jaén.

2º " Manuel A. Donado.

Distrito de Taboga.

Principal: Francisco Salinas.

1er. Suplente: Modesto Domínguez.

2º " Elías Vásquez.

PROVINCIA DE VERAGUA

Distrito de Santiago.

Principal: Dionisio Aguila.

1er. Suplente: J. C. Chavarría.

2º " Eusebio Rodríguez.

Distrito de Calobre.

Principal: Santiago Vásquez.

1er. Suplente: Miguel Pino.

2º " Fernando Cosío.

Distrito de Cañazas.

Principal: José de la C. Mérida.

1er. Suplente: Rubén de la Rosa.

2º " Agustín Méndez.

Distrito de Montijo.

Principal: Jaime Velarde.

1er. Suplente: Santiago Reyes.

2º " Rafael Flórez.

Distrito de La Mesa.

Principal: José C. Tristán.

1er. Suplente: Francisco Torrero.

2º " Jerónimo Portugal.

Distrito de Las Fomas.

Principal: Tranquillo Palacios.

1er. Suplente: Carlos B. Ortiz.

2º " Julián Martínez.

Distrito de Río de Jesús.

Principal: José Inés Molina.

1er. Suplente: Aquiles Bal.

2º "

Distrito de Santa Fé.

Principal: Buenaventura Castellón.

1er. Suplente: B. Veruaza.

2º " Carlos Castillo.

Distrito de San Francisco.

Principal: Jacinto R. González.

1er. Suplente: Manuel Bonilla.

2º " Máximo Rodríguez.

Distrito de Soná.

Principal: Rogelio García Bal.

1er. Suplente: Manuel S. Reyes.

2º " E. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Agosto 6 de 1923.

James Davis, natural de Bocas del Toro, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 19 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el reo ha observado buena conducta.

Por tanto, y como el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a James Davis la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 5 años de reclusión a que fue condenado y como el 8 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 1 año y 8 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Fomento:

Para la sociedad denominada *Hawerworth Drill Company*, domiciliada en Butte, Condado de Silverbow, Estado de Montana, Estados Unidos de América, solicito que se expida patente de privilegio por el término de diez años, sobre un invento de su propiedad que consiste

en mejoras de las barrenas de broca desprendibles.

Acompaño:

Constancia del pago de los derechos fiscales y de publicación de esta solicitud;

Memoria descriptiva y diseños del invento por duplicado;

Copia de la patente expedida en Estados Unidos; y

El poder que me acredita;

Panamá, Febrero 5 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Julio 18 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos a favor de *The Oldfield Tire Company*, de la calle South Main y Avenida Cole, Akron, Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio los efectos incluidos en la clase 35, particularmente llantas elásticas para vehículos y tubos de caucho y de caucho y tejido.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva *OLDFIELD*, y se aplica en los efectos mismos, o en los empaques, cajas, envolturas etc.

OLDFIELD

de éstos, de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto; Comprobante del registro en Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliché.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 9 de Agosto de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Sírvase, señor Secretario, disponer que en la oficina a su digno cargo se

haga el registro de la marca de fábrica número 217328, de propiedad de la *Compagnie Thermale de l'Établissement Thermal de Vichy*, cuyo asiento es en París, Francia, 24 Boulevard des Capucines.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita se compone de los distintivos siguientes: Una etiqueta rectangular dividida en dos secciones formadas cada una por doble línea de color azul, encontrándose en la parte superior de la primera la palabra *PASTILLES* en color azul, en el centro un disco de fondo azul, que encierra las palabras *VICHY* arriba, *ÉTAT* abajo y un punto en el centro, siendo este y aquellas de color blanco, y debajo del disco se encuentran las palabras *VICHY-ÉTAT* en color azul. En la parte superior de la segunda sección se encuentran menciones relativas al contenido del producto; en el centro un disco igual al anterior y en la parte inferior figuran el nombre y dirección de los propietarios del producto. Por último, una banda azul formada por la justa posición de discos iguales al citado, reproducidos en número indeterminado; se grava sobre las partes laterales de la tapa de las cajas que encierran el producto y se fija, además, al rededor de dichas cajas.



Estos diversos signos distintivos constituyen la marca empleada por la compañía depositante para distinguir de las pastillas las sales naturales extraídas de los manantiales dependientes de su explotación.

Acompaño:

El poder;

Comprobantes del pago de los derechos y publicación del registro de la marca en Francia;

Cuatro facsimiles; y

Un cliché.

Panamá, Agosto 6 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 9 de Agosto de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, solicito a favor de la *Société des Propriétaires Vins de Cognac, J. G. Monnet & Cie., (Société Anonyme)*, domiciliada en Cognac, (Charente), Francia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los aguardientes y licores de toda clase de su fabricación.

La marca consiste en dos partes, que se describen así: Una etiqueta que es la parte principal, conteniendo

el emblema o representación de una salamandra, sobre de ésta las iniciales U. V. P. a izquierda y derecha la indicación «Marque-Deposee» y debajo de la misma la denominación SALAMANDRE. Seguidamente se lee el nombre o razón social de la sociedad SOCIÉTÉ DES PROPRIÉTAIRES VITICOLLES DE COGNAC y la traducción del mismo al inglés y entre paréntesis así: THE UNITED VINEYARD PROPRIETORS CO OF COGNAC; y debajo de todo lo expuesto el nombre comercial J. G. MONNET & Co. y el domicilio COGNAC. La otra parte de la marca es la que se denomina el cuello, formado de una etimología en forma circular y ornamental cuyo centro tiene la figura de un corazón y dentro del mismo se encuentra la representación de una salamandra, sobre de ésta el nombre «Salamandre» y debajo el nombre comercial MONNET. En el todo del centro, se encuentran tres estrellas, pero en el uso puede variarse el número de éstas. La marca así descrita, se usa colocando la parte principal sobre el cuerpo de las botellas o envases que contengan los productos y el cuello sobre el cuello de tales botellas o envases.



La marca se aplica impresa en dichas etiquetas, en los envases, botellas, etc. que contengan los productos, y también sobre los barriles, cajas, envolturas, recipientes, papeles comerciales, anuncios, etc., que considere conveniente, los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Francia y del pago de los derechos;

El Poder;
Cuatro facsímiles; y
Un ejemplar.

Panamá, Enero 8 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Junio de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, emprendedores, capataces, jefes o directores de talleres; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de

Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LUZCANO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de un Acueducto en la ciudad de Penonomé

Abrese a licitación pública el Contrato para la construcción de un Acueducto en esta ciudad de acuerdo con el siguiente Pliego de Cargos.

El Contratista debe comprometerse a construir e instalar un Acueducto en la ciudad de Penonomé, así:

1º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 5 de Diciembre recorriendo toda la calle Juan N. Calvo hasta frente a la casa habitación del señor Rodolfo de la Guardia.

2º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre por toda la calle Amador Guerrero hasta la Plaza La Providencia;

3º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 5 de Diciembre frente a la casa habitación del señor Jerónimo Almillátegui, entre por la calle Damián Carles hasta la Plaza de Isabel la Católica, cañería que debe ir unida a las anteriores;

4º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre y recorra toda la calle José N. Vázquez hasta su intersección con la calle San Antonio y por esta calle a lo largo hasta la casa habitación de Josefa Jaén;

5º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que se una a la anterior y pase frente al Palacio de Gobierno hasta la mitad de la calle Laurencio Jaén;

6º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que unida a la anterior pase por la calle Laurencio Jaén hasta la Plaza San José;

7º Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta del frente de la casa habitación del señor Jerónimo Almillátegui y siga por la calle Bolívar hasta frente a la casa de Carmen Candelaria y de allí se conecte con la cañería que debe ir por la calle Juan N. Calvo frente a la antigua casa de Salomé Gutiérrez. Todas estas cañerías deben conectarse al o a los tanques que se coloquen detrás de la Iglesia o en otro lugar conveniente.

Artículo 2º El Contratista debe comprometerse a instalar una o dos bombas suficientes para el servicio del acueducto, ya sea movidas a motor o por fuerza hidráulica.

Artículo 3º El Contratista debe comprometerse a construir el o los pozos necesarios para el abastecimiento de agua potable en suficiente cantidad para las necesidades de la ciudad.

Artículo 4º El Contratista debe comprometerse a instalar una o dos bombas suficientes para el servicio del acueducto, ya sea movidas a motor o por fuerza hidráulica.

Artículo 5º El Contratista debe comprometerse a comenzar la obra dentro de los tres meses siguientes a la firma y aprobación del respectivo Contrato, y a entregarla completamente terminada y en perfecto funcionamiento, dentro de un año después de comenzados los trabajos.

Artículo 6º El Contratista debe prestar fianza hipotecaria o en dinero efectivo o en cheque certificado de un banco acreditado en el país a satisfacción del Municipio por la suma de nueve mil balboas (B. 9,000.00), para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7º El Municipio se compromete a prestar al Contratista toda clase de facilidades que estén dentro de sus facultades para el cumplimiento del Contrato, y al efecto permite al Contratista el uso de las tierras, aguas y calles necesarias para la cons-

trucción del acueducto de acuerdo con el plano que se levantará al efecto, por cuenta del Contratista.

Artículo 8º El Municipio garantiza al Contratista la exoneración de todo impuesto municipal que exista o que se crea sobre la construcción del acueducto.

Artículo 9º El Municipio pagará al Contratista como única remuneración por su trabajo y como valor definitivo de la obra a suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00) de la cantidad votada como auxilio al Municipio de Penonomé por la Ley 26 de 1920.

Artículo 10. La introducción al país de los materiales necesarios para la construcción de la obra será libre de impuesto alguno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 26 de 1920.

Artículo 11. Para ser postor se necesita haber depositado en el Banco Nacional la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) y acompañar a la propuesta el recibo correspondiente.

Artículo 12. Los pliegos de cargos serán consultados por los interesados en el Salón del Concejo durante las horas de despacho de los días hábiles.

Penonomé, 16 de Julio de 1923.

El Secretario del Concejo,

Filomón A. Tejeira J.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a los que se crean con derecho a un lote de terreno denominado «San Agustín de Canaleta» situado en el lugar del mismo nombre, en San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa, en la Provincia de Panamá, que mide doscientas ochenta hectáreas y cuyos linderos son: Norte, Río Canaleta; Sur, río San Agustín y Bahía Honda; Este, terrenos del doctor Daniel Ballén; y Oeste, el Océano Pacífico, para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días.

Los señores José Inés Espinosa, Lorenzo Espinosa B. y Braulio Espinosa han promovido juicio para justificar su posesión sobre el lote descrito.

Panamá, 5 de Agosto de 1923.

El Juez,

Darío VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Isaza,
Oficial Mayor.

3 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vázquez, se encuentra depositado un buey castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se solicita al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DR. J. CAMERO,
Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,
Secretario del Despacho.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo oscuro...

Dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^a SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo...

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro...

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo...

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 8.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo...

Envíese copia de este aviso a la Gaceta Oficial para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 8

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo reblanquita...

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo...

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higino Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico...

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo...

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Cillado se encuentra depositado un caballo colorado claro...

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de Congor...

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo...

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hozco blanco...

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante...

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días...

Dolega, Junio 19 de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad...

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante...

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo...

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torete amarillo, marcado a fuego en la púlpula izquierda...

(25)

y en la oreja del mismo lado tronchada la punta y una muesca por debajo...

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita»...

El que se crea con derecho al expresado torete, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días...

Chitré Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de tercera, amarillo, ararado con manchas blancas...

en la paleta izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz...

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo...

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada...

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

HALBINO CORDOVA.

30 vs.—22